



## *Municipalidad de la Ciudad de Rawson*

### *Concejo Deliberante*

Año del bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y Año del General Manuel Belgrano

---

**ORDENANZA N° 501-F**

**VISTOS:**

Ordenanza Municipal N°192-F, Ley Provincial N°285-L y Ley Provincial N° 824-L

**Y CONSIDERANDO:**

Que la ley 824-l regula lo atinente a todos lo referido a arbolado público, determinando quienes serán autoridades de aplicación y los requisitos y obligaciones que deben reunir los municipios a fin de garantizar lo dispuesto por la constitución provincial.

Que específicamente el art 16 de la ley provincial N°824-l establece que los municipios serán autoridad de aplicación dentro de su jurisdicción, una vez que se adhiera a la misma y realice la adecuación de su normativa interna.

Que resulta de imperiosa necesidad para el departamento, que el Ejecutivo Municipal pueda tomar decisiones administrativas, concerniente al arbolado público de su jurisdicción convirtiéndose en autoridad de aplicación.

Que este cuerpo considerando necesaria la implementación de la misma a fin de poder cumplir con los objetivos planteados precedentemente.

Que es procedente dictar el instrumento legal.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DE LA CIUDAD DE RAWSON**

**SANCIONA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adherir a las Leyes Provincial N° 245-L , N°824-L, y a sus modificatoria, las que forman parte de la presente, como anexo. Todo ello de conformidad al considerado presentes.



## *Municipalidad de la Ciudad de Rawson*

### *Concejo Deliberante*

Año del bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y Año del General Manuel Belgrano

---

**ARTÍCULO 2°.-** Designar al Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Medio Ambiente, como autoridad de aplicación y responsable del arbolado Publico comprendido en el espacio de Dominio Público o Privado del Municipio de Rawson

**ARTÍCULO 3°.-** Crear el Área Arbolado Publico Municipal, siendo sus funciones la de ser el encargado de organizar y llevar a cabo un sistema de control de la observancia de la normativa vigente en la materia.

**ARTÍCULO 4°.-** Crear en el ámbito municipal el Concejo de Arbolado Publico Municipal el cual estará conformado por:

- a) Un (1) Representante del Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) Un (1) Representante del Departamento Legislativo Municipal.
- c) Un (1) Profesional con título universitario afectado al área arbolado público.
- d) Un (1) Responsable del área de arbolado público municipal.
- e) Un (1) Representantes de ONG con personería jurídica.

**ARTÍCULO 5°.-** Serán funciones inherentes del Concejo de Arbolado Publico Municipal, las siguientes.

- a) Dictar su reglamento interno respecto de su organización y funcionamiento, lo que será puesto a consideración del ejecutivo para su aprobación.
- b) Asesoramiento sobre Arbolado publico proponiendo un plan de manejo acorde al plan de manejo provincial.
- c) Emitir informes desarrollando actividades tendientes a la educación para el ambiente la preservación del arbolado público y la concientización para su desarrollo y cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** El Concejo de Arbolado Publico Municipal estará conformado por un presidente, un vicepresidente y un secretario ejecutivo. Siendo funciones del presidente ejercer la presentación del Consejo y acordar la convocatoria, solo votara en caso de empate. Un vicepresidente que remplazara en caso de ausencia o enfermedad al presidente del consejo. El Secretario citará a la asamblea a los intervinientes y llevara las actas de reuniones,



## *Municipalidad de la Ciudad de Rawson*

### *Concejo Deliberante*

Año del bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y Año del General Manuel Belgrano

---

**junto a toda otra tarea que le sea delegada por el Presidente del Consejo de Arbolado Municipal.**

**ARTÍCULO 7°.**- Derogar toda norma que se oponga en todo o en parte a la presente.

**ARTÍCULO 8°.**- A los fines del cumplimiento a lo presente y en marco de la legislación provincial facultase al Ejecutivo Municipal a firmar los Convenio pertinentes.

**ARTÍCULO 9°.**- Facultase al Ejecutivo Municipal a los efectos de Reglamentar la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 10°.**- - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veinte.-